

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION T.M.C S.A.

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTE DE MATERIALES DE
CONSTRUCCION T.M.C S.A., realizó la reforma del Objeto Social por escritura
pública otorgada ante el Notario Público Primero del cantón Montecristi, el 12
de Agosto del 2013. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de
Portoviejo, mediante Resolución No.SC.DIC.P.14 0018 de 10 ENE 2014

Se reforma el objeto social de la compañía en su artículo cuarto, el mismo que
en adelante dirá: ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.-La compañía se dedicará
exclusivamente al Transporte Terrestre, Comercial en la modalidad de Carga
Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para
cumplir con su objeto, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y
contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley, relacionado con su objeto
social. Igualmente incorporase al estatuto social de la compañía los siguientes
articulados que constan del informe favorable emitido por la ANT: "QUINTA.-Los
permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de
transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de
Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no
constituyen títulos de propiedad; por consiguiente la autorización que se otorga
por medio de éste organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad
de la operadora. SEXTA.-La reforma del estatuto social, aumento o cambio de
unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia
Nacional de Tránsito. SEPTIMA.- En todo lo relacionado con el tránsito y
transporte terrestre, la compañía se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; sus Reglamento y a las regulaciones que
sobre ésta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. OCTAVA.- Si por efecto de la
prestación del servicio deberán cumplirse además normas de seguridad, higiene,
medio ambientes u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma
previa cumplirlas.

Portoviejo, a 10 ENE 2014

AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Mariana
08-01-2014